**ESTABLECIMIENTOS ESENCIALES JUNTA DE ANDALUCIA**

**Orden de 12 de febrero de 2021**, por la que se modifica la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 4 de diciembre de 2020, por la que se actualizan las medidas preventivas de salud pública en los centros sociosanitarios, otros centros de servicios sociales y de servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19).**(BOJA núm. 16 Viernes, 12 de febrero de 2021)**

Artículo 2:

Se modifica la letra a) del apartado 1 del artículo 4 de la **Orden de 8 de noviembre**

**de 2020,** que queda redactada de la siguiente manera:

«a) Se suspende la apertura al público de todos los establecimientos comerciales minoristas, con las siguientes **excepciones:**

* Establecimientos comerciales de **alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad,**
* centros, servicios y establecimientos **sanitarios,**
* servicios sociales y sociosanitarios,
* **parafarmacias,**
* centros o clínicas **veterinarias,**
* mercados **de abastos**,
* Establecimientos comerciales de productos **higiénicos,**
* servicios **profesionales** y financieros,
* **seguros,**
* **prensa,**
* **librería y papelería,**
* **floristería,** plantas y semillería,
* combustible,
* talleres mecánicos,
* servicios de **reparación y material de construcción,**
* **ferreterías,**
* **electrodomésticos**,
* estaciones de inspección técnica de vehículos,
* estancos,
* administraciones de loterías,
* vendedores de la ONCE,
* **equipos tecnológicos y de telecomunicaciones,**
* **alimentos para animales,**
* **servicios de entrega a domicilio,**
* **tintorerías,**
* **lavanderías,**
* **peluquerías,**
* así como estas mismas actividades de mercado desarrolladas en la vía pública al aire libre o de venta no sedentaria (mercadillos)
* el alquiler de vehículos.

Se suspende la apertura al público de las **grandes superficies minoristas colectivas**, salvo los establecimientos comerciales excepcionados en el párrafo anterior que se encuentren **ubicados en las mismas**, para los que se deberán habilitar accesos directos.»

Por otra parte, **en la Corrección de errores de la Orden de 8 de noviembre de 2020, (publicada en BOJA de 9 noviembre),** por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se introducen modificaciones relativas por ejemplo a la **actividad mayorista o la venta de electrodomésticos**

En la página 45, en el artículo 3. **Medidas del grado 1, en la letra a) del apartado** 2.

Donde dice:

«a) La actividad industrial.»

Debe decir:

**«a) La actividad industrial y el comercio mayorista.»**

Debe decir:

«a) Se suspende la apertura al público de todos los establecimientos comerciales minoristas, con las siguientes excepciones: Establecimientos comerciales de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, centros, servicios y establecimientos sanitarios, servicios sociales y sociosanitarios, parafarmacia, centros o clínicas veterinarias, mercados de abastos, productos higiénicos, servicios profesionales y financieros, prensa, librería y papelería, floristería, plantas y semillería, combustible, talleres mecánicos, servicios de reparación y material de construcción, ferreterías, electrodomésticos, estaciones de inspección técnica de vehículos, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, servicios de entrega a domicilio, tintorerías, lavanderías, peluquerías, así como estas mismas actividades de mercado desarrolladas en la vía pública al aire libre o de venta no sedentaria, comúnmente llamados mercadillos y el alquiler de vehículos.

Se suspende la apertura al público de las grandes superficies minoristas colectivas, salvo los establecimientos comerciales excepcionados en el párrafo anterior que se encuentren ubicados en las mismas, para los que se deberán habilitar accesos directos

<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/578/6>

<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/577/6>

* [8 NOVIEMBRE ORDEN NIVELES DE ALERTA](https://aprocom.org/wp-content/uploads/2020/11/8-NOVIEMBRE-ORDEN-NIVELES-DE-ALERTA.pdf) 19

19 Febrero 2021